



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



CONVENIO DE PASANTÍA SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y NEWNET S.A.

Entre los suscritos a saber: **ROBERTO FERRO ESCOBAR**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.657.603 expedida en Bogotá, actuando en su carácter de Decano de la Facultad de Ingeniería de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, Nit. No. 899.999.230-7, ente universitario autónomo, nombrado mediante resolución No. 088 del seis (6) de marzo de 2015, emanada de la Rectoría, quien para efectos del presente Convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra, **LUIS HERNANDO TRUJILLO MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.562.451 de Envigado en su calidad de Representante Legal de **NewNet S.A.**, con Nit No. **830.017.209-8** como consta en el escritura pública 4356 del 21 diciembre de 1995, de la notaria segunda de Medellín, y en el Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, facultado para celebrar esta clase de convenios, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **NEWNET S.A.**, hemos acordado celebrar el presente convenio previas las siguientes consideraciones: 1) El presente convenio se basa en lo establecido en el artículo 7 del decreto 933 de abril de 2003, reglamentario de los arts.30 y 32 de la Ley 789 de 2002, que de manera expresa hizo alusión a las prácticas y programas que no constituyen contratos de aprendizaje, dentro de los cuales incorporó *"las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías que sean prerrequisito para la obtención del título correspondiente"*. 2) Que **NEWNET S.A.** está de acuerdo en suscribir el presente convenio con **LA UNIVERSIDAD** conforme a la normatividad vigente para el desarrollo de estas actividades. 3) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede al perfeccionamiento y legalización de este convenio de pasantías que se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer términos de cooperación interinstitucional con el fin de optimizar la utilización de los recursos humanos, tecnológicos y materiales de ambas entidades, por medio de pasantías de los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** del proyecto curricular de **Ingeniería de sistemas**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el desarrollo del objeto de este Convenio se deberá cumplir con la legislación vigente en materia de educación superior y de práctica empresarial, y con las normas y reglamentos internos de cada institución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La pasantía se encuentra contemplada en los planes curriculares de cada uno de los Proyectos Curriculares que tendrán relación con el presente convenio y los estudiantes realizarán procedimientos y actividades acordes con sus conocimientos, habilidades y destrezas profesionales. Para facilitar esta cooperación, ambas partes se comprometen a colaborar para que el personal docente de **LA UNIVERSIDAD** participe en actividades que le permita realizar un seguimiento a los estudiantes seleccionados.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LA UNIVERSIDAD, además de las obligaciones derivadas de este Convenio y de la Ley, tendrá las siguientes: a) Divulgar y promocionar la solicitud de pasantes para satisfacer el número y permanencia de estudiantes requeridos por **NewNet S.A.** b) Adoptar los mecanismos necesarios para que los pasantes cumplan con los reglamentos establecidos por **NewNet S.A.** y con las condiciones académicas de la pasantía; c) Elaborar informes cuando se requieran de las actividades desarrolladas por los estudiantes pasantes d) Designar un Coordinador de proyecto para que supervise y evalúe el desempeño de los estudiantes, así como para atender los requerimientos que en tal sentido formule **NewNet S.A.** e) Verificar la vigencia del seguro médico presentado por los estudiantes durante el desarrollo de la pasantía académica. Por su parte, **NewNet S.A.** tendrá las siguientes obligaciones: a) Establecer y definir el cronograma mensual de actividades y los lugares en donde se desarrollará la pasantía de acuerdo con las necesidades de **NewNet S.A.**; b) Determinar previamente las actividades a realizar por los estudiantes; c) Designar un Coordinador de Proyecto para verificar y evaluar las actividades del estudiante; d) Informar a



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



LA UNIVERSIDAD cualquier falta que cometa un estudiante que atente contra **NewNet S.A.**; **e)** Suministrar a los estudiantes los elementos necesarios para el correcto desempeño de las actividades que con ocasión de la pasantía le sean asignadas; **f)** **NewNet S.A.** se compromete a afiliarse a los estudiantes a la Administradora de Riegos Laborales –ARL durante el desarrollo de la pasantía. Por su parte, **LOS ESTUDIANTES** tendrán las siguientes obligaciones: **a)** Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía, **b)** Cumplir con los horarios de **NewNet S.A.**, **c)** Entregar los informes periódicos, **d)** Cumplir con el reglamento interno de **NewNet S.A.**, **e)** Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la pasantía, **f)** Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la pasantía, **g)** Comprometerse a dejar copia del informe final de la pasantía en **NewNet S.A.** **h)** Mantener vigente el seguro médico y de accidentes como también la afiliación a una Entidad Promotora de Salud – EPS ya sea del Régimen contributivo o subsidiado, durante el desarrollo de la pasantía.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR

El presente convenio por sí solo no causa erogación presupuestal.

CLÁUSULA CUARTA: AUXILIO ECONÓMICO

NewNet S.A., a través de los contratos como queda estipulado en la cláusula novena, le proporcionará a cada estudiante como mínimo la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS MTC. (\$800.000,00) a título de auxilio de transporte y alimentación mensual; en ningún momento esta cuantía será tenida en cuenta como parte salarial, ni prestacional y no generará vínculo laboral alguno con **NewNet S.A.** **PARÁGRAFO:** Este auxilio económico tendrá el incremento de ley vigente para cada año.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del Convenio es de tres (3) años el cual empezará a contarse a partir de la fecha de suscripción del presente convenio. **PARÁGRAFO:** Si ninguna de las partes manifiesta por escrito y con treinta días de antelación a la terminación del presente convenio, su intención de terminarlo, este se prorrogará de manera automática por un (1) periodo igual al inicialmente pactado.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio terminará por: **a)** vencimiento del plazo de ejecución, **b)** cuando una de las partes comunique a la otra con una anticipación de ocho (8) días calendario su intención de no continuar con el mismo, reservándose los motivos que le asiste para el efecto, sin que ello implique perjuicio para ninguna de las partes **c)** Cuando cualquiera de las partes entre en liquidación, clausura o cualquier otra situación que afecte la debida ejecución de la práctica de pasantías, quedando liberadas las partes de las obligaciones pactadas entre ellas en desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.

El plazo de ejecución del Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de las partes. **PARÁGRAFO:** En este evento las partes suscribirán un Acta de suspensión del Convenio. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

Los estudiantes partícipes de este Convenio tendrán la condición de pasantes, las demás personas



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



vinculadas a través del presente convenio tales como los directivos, profesores e investigadores, desarrollarán su objeto con total independencia y autonomía, no se generará vínculo laboral alguno, ni dará lugar al pago de ninguna clase de remuneración, prestaciones sociales ni indemnizaciones de carácter laboral por ninguna de las partes. **PARÁGRAFO: LA UNIVERSIDAD y NewNet S.A.** quedan exentos de toda responsabilidad por hechos ajenos al objeto del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: CONTRATO DE PASANTÍA

NewNet S.A. celebrará con cada uno de los estudiantes, un "contrato de pasantía".

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La información que se capture para el desarrollo de las pasantías, así como los informes y monografías que se elaboren en desarrollo de los proyectos y programas que se acuerden, no podrán ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros sin previa autorización de **NewNet S.A.** de **LA UNIVERSIDAD** y de los autores generadores de la información. Las partes de común acuerdo establecen que ambas instituciones podrán hacer uso de tales documentos para sus propios fines, dando el crédito correspondiente, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decreto 460 de 1995 y disposiciones complementarias. Para el caso de **LA UNIVERSIDAD** aplicaran las leyes colombianas y el Acuerdo 04 de 2012 del Consejo Superior Universitario, y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD.

El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN.

NewNet S.A. ejercerá la coordinación técnica, administrativa y financiera del convenio por medio de uno de sus funcionarios, el Coordinador lo designará quien por ésta suscribe este Convenio, por **LA UNIVERSIDAD** la Coordinación la ejercerá el Coordinador de la Unidad de Extensión de la Facultad de Ingeniería. **PARÁGRAFO:** Serán funciones de la coordinación y supervisión las siguientes: a) Elaborar y aprobar el plan de trabajo, cronogramas de las actividades a desarrollar en el marco del presente convenio. b) Realizar las convocatorias para la selección de los estudiantes pasantes. c) Realizar reuniones periódicas con el fin de hacer seguimiento y evaluación del desarrollo del presente convenio. d) Vigilar el cumplimiento de todas y cada de las obligaciones que se deriven del presente convenio e Informar sobre anomalías que afecten su desarrollo en forma oportuna. e) Elaborar las Actas de las reuniones realizadas donde se dejará constancia de lo actuado por cada una de las partes. f) Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS.

Las partes en aras de solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas durante el Convenio, podrán acudir a los mecanismos de solución directa previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable, composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD.





UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



NewNet S.A. deberá mantener indemne y defender a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **NewNet S.A.** o sus dependientes en el desarrollo del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SITUACIONES NO PREVISTAS.

Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de la **UNIVERSIDAD** y **NewNet S.A.** de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES.

Durante la vigencia del presente convenio las partes podrán modificar de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas mediante Otrosí, escritos y firmados, los cuales formaran parte integral del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESERVA ESPECIAL.

NewNet S.A. se reserva el derecho de admitir nuevos estudiantes pasantes, así como el de solicitar a **LA UNIVERSIDAD** el retiro de cualquiera de ellos cuando su conducta atente contra los reglamentos internos de **NewNet S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

LAS PARTES manifiestan que no se hayan incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN.

El presente convenio no podrá ser cedido total ni parcialmente sino por acuerdo entre las partes y por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RÉGIMEN LEGAL.

El presente Convenio se rige en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por el Manual de Contratación de **NewNet S.A.** También se basa en lo establecido en el artículo 7 del decreto 933 de abril de 2003, reglamentario de los arts. 30 y 32 de la Ley 789 de 2002, que de manera expresa hizo alusión a las prácticas y programas que no constituyen contratos de aprendizaje, dentro de los cuales incorporó *"las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías que sean prerrequisito para la obtención del título correspondiente"*.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN.

Las Instituciones firmantes se comprometen a incluir en las secciones correspondientes de sus páginas web oficiales, enlaces (links) directos al portal Web de la otra parte del convenio, así como los datos de contacto del responsable de la gestión y el documento del convenio disponible para descarga en formato pdf.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.

177

AA

✓



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1) Actas suscritas entre **NewNet S.A.** y la **UNIVERSIDAD** en desarrollo del presente convenio. 2) Los documentos que se deriven del cumplimiento de las actividades contractuales del presente convenio. 3) La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión del desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente Convenio queda perfeccionado e inicia su ejecución con la firma de las partes.

CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, se acuerda como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TOTAL ENTENDIMIENTO:

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y para constancia se firma en Bogotá, D.C.

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

NewNet S.A.

ROBERTO FERRO ESCOBAR

Decano
Facultad de Ingeniería

16 MAY 2016

Fecha.

LUIS HERNANDO TRUJILLO MEJIA

Representante Legal.

Fecha.

	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó:	Johnny Alexander Uribe Ochoa	Asesor de Rectoría	
Revisó:	Camilo Andres Bustos Parra	Oficina Asesora Juridica	
Proyectó:	Alexis Ortiz Morales Ivet M. Castañeda R.	Director CERI Ops Profesional CERI	

Proyectó / Designed by: Alexis Ortiz, Director Centro de Relaciones Interinstitucionales -CERI U. Distrital /
Interinstitutional Relations Center Director -CERI U. Distrital.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



ANEXO I / ANNEX I

EQUIPO DE TRABAJO / TEAM	
Datos de contacto / Contact details	
UNIVERSIDAD DISTRITAL	NEWNET S.A.
<p>ALEXIS ADAMY ORTIZ MORALES Director Centro de Relaciones Interinstitucionales / Interinstitutional Relations Center Director relinter@udistrital.edu.co Tel. (57-1) 3239300 Ex. 2005 Fax: (57-1) 3402973 Tel. Móvil: (57) 3115093591 Carrera 7 No. 40 – 53 Piso 10 Bogotá, Colombia.</p> <p>VICTOR HUGO MEDINA GARCÍA Coordinador Unidad de Extensión Facultad de Ingeniería vmedina@udistrital.edu.co Cra 8 No. 40 - 78 Sede Central Piso 3 Teléfono: 323 93 00 Ext. 1711 -1709 Correo: unidad-extension-ing@udistrital.edu.co</p>	<p>ASTRID JOHANNA ROBAYO SANABRIA Coordinadora de Selección arobayo@newnetsa.com Tel. (57-1) 4823463 extensión 1404 Av. Calle 17 No 60-72 Bogotá- Colombia www.newnetsa.com.co</p>